

VEMZ



Factura: 002-002-000013862

20161303002P03272

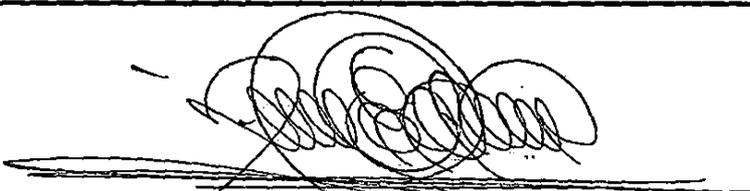
NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CHONE

EXTRACTO



Escritura N°:		20161303002P03272					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:05)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ ZAMBRANO LENIN ORLYS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312058306	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOOR ALVAREZ WINTER FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311127284	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZAMBRANO ANDRADE LEONARDO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303181257	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERRERA SOLÓRZANO MANUEL RENAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310621352	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Partoquía			
MANABI		CHONE		CHONE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

1 Número: 20161303002P03272Factura: 002-002-000013862

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CIVILWORK S.A.-

OTORGAN

LENÍN ORLYS RODRÍGUEZ ZAMBRANO, WINTER FABIÁN
LOOR ÁLVAREZ, LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE,
MANUEL RENÁN HERRERA SOLÓRZANO



7

A FAVOR DE

8

ELLOS MISMOS.

9

CUANTÍA:

10

OCHOCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS.-

11

Di: tres copias

12 En la Ciudad de Chone, Cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Manabí,
13 República del Ecuador, hoy martes quince de noviembre del dos mil dieciséis, a
14 las doce horas cinco minutos, ante mí, Abogado Voltaire Eduardo Mendoza
15 Zambrano, Notario Público Segundo del Cantón Chone, comparecen, LENÍN
16 ORLYS RODRÍGUEZ ZAMBRANO, soltero, ingeniero, WINTER FABIÁN
17 LOOR ÁLVAREZ, casado, ingeniero civil, LEONARDO IGNACIO
18 ZAMBRANO ANDRADE, casado, licenciado; y, MANUEL RENÁN HERRERA
19 SOLÓRZANO, soltero, estudiante, ecuatorianos mayores de edad, civilmente
20 capaces, domiciliados en esta ciudad de Chone, a quienes de conocerlos doy fe.
21 Bien instruidos en el objeto y resultados legales de esta escritura, a cuyo
22 otorgamiento proceden libres y voluntariamente, para su celebración, me presentan
23 la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
24 CHONE.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
25 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA que se otorga de conformidad
26 a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
27 celebración de esta escritura el señor; RODRÍGUEZ ZAMBRANO LENIN
28 ORLYS, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno dos cero

VEMZ



1 cinco ocho tres cero seis, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
2 domiciliado en la ciudad de Chone, de estado civil soltero, por sus propios
3 derechos; el señor: LOOR ÁLVAREZ WINTER FABIÁN, portador de la cédula
4 de ciudadanía número uno tres uno uno uno dos siete dos ocho cuatro, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Chone, de estado civil
6 soltero, por sus propios derechos; ZAMBRANO ANDRADE LEONARDO
7 IGNACIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno tres cero tres uno
8 ocho uno dos cinco siete, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
9 Chone, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos; y,
10 HERRERA SOLÓRZANO MANUEL RENÁN portador de la cédula de
11 ciudadanía número uno tres uno cero seis dos uno tres cinco dos, de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Chone, de estado civil
13 soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
14 hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
15 VOLUNTAD.- Los comparecientes, declaran que constituyen como en efecto lo
16 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de
17 compañía, del código de comercio, a los convenios de las partes, y las normas del
18 código civil, y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente los
19 comparecientes tienen la calidad de "socios Fundadores de la misma"
20 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE.
21 DOMICILIO. OBJETO Y PLAZO.- Artículo uno.- NOMBRE: El nombre de la
22 compañía que se constituye es CIVILWORK S.A.- Artículo dos.- DOMICILIO.-
23 El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Chone, podrá establecer
24 Agencias sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
25 lugares dentro del territorio nacional del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las
26 disposiciones legales correspondientes.- Artículo tres.- objeto social: la compañía
27 tiene como principal objeto: UNO.- Explotación total y en todas sus fases de las
28 áreas relacionadas con el campo de Ingeniería Civil, ARQUITECTURA,



Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrodoméstica, Computación, y de telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar, y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en zona urbana como rural.- DOS.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión, y fiscalización de obras de Ingeniería y/ o arquitectura, tanto en la fases preliminares, pre factibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesoría, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimientos de métodos, y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en el área de finanzas y auditoría contable.- TRES.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil, especialmente a).- se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b.- también podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para navegación aérea, y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, puentes y obras de vialidad en general, también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, oficinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- c.- podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructura metálica, tanques, vigas, puentes, cableados y barandas, prefabricadas de movimiento de cañería, productos de agua y aire, equipo viales y de movimiento de tierra, instalaciones de quipo para

VEMZ



1 fabrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de
2 cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos
3 instalados, trabajos para la industria naval; y, d.- también podrá dedicarse a
4 construcción, fabricación y/o venta de silos para bodegaje de cereales, repuestos y
5 componentes de dichos silos, la construcción de urbanizaciones, alcantarillados,
6 acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos
7 vecinales, puentes y obras de vialidad en general.- CUATRO.- La construcción de
8 obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, represas y sus
9 instalaciones y estructuras complementarias.- CINCO.- Intervenir en la
10 construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios,
11 ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y
12 toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos
13 íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrar
14 directamente.- SEIS.- La importación compra y venta, distribución.
15 Comercialización y alquiler de toda clase de equipo liviano y pesado, equipo
16 caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de
17 equipo caminero y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras
18 civiles y viales. La transportación de combustible y carga en general y de manera
19 especial de materiales de construcción y agregados petróleo, en cualquier lugar del
20 territorio nacional- la importación, compra venta, distribución y comercialización
21 de maquinarias vehículos de taller, equipos, respuestas, accesorios y materiales de
22 construcción incluida la ferretería.- SIETE.- La explotación total y en todas sus
23 fases de minas y canteras.- OCHO.- La construcción, operación y/o mantenimiento
24 de obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a.- el cálculo, diseño, construcción
25 y mantenimiento de redes de transmisión sub-transmisión, redes primarias,
26 secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial.- b- cálculo,
27 diseño, construcción, y mantenimiento de proyectos luminotécnico en alumbrado
28 público, industrial, comercial y residencia.- c.- protecciones eléctricas,



electromecánica, y electrónica para sistema de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica.- NUEVE.- La construcción operación y/o mantenimiento de obras de telecomunicaciones especialmente: a.- Cálculos, diseño, construcción y mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o, reemplazo de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de cables, cambio de cabezales en mal estado y cambio de armario en mal estado, instalar sistema de tierra.- DIEZ.- Cálculo, diseño, y construcción de redes en sistema de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinado de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistema trifásicos como monofásicos.- ONCE.- La explotación, desarrollo, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistema computarizado y procesamiento de datos.- DOCE.- Importación compra venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas.- a.- , maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción incluyendo ferretería.- b.- La importación, compra venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para la industria relacionada con el área de ingeniería Civil, eléctrica, y comunicaciones, especialmente reparación de sistema de inyección a diesel.- c.- La importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, fabricación de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos, automotores, repuestos, accesorios, lubricantes y neumáticos de todo tipo para el cumplimiento de su objeto; la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la construcción y/ o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en remunerados o por aportes de bienes, y en general, realizar todo los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Así mí mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en

VEMZ



1 cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
2 celebrar todo los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUATRO.-
3 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contado desde
4 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este plazo podrá
5 prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución optada por la Junta
6 General de Socios.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación, ante de la
7 expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la
8 Junta General de Socios. TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-
9 Artículo cinco.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El capital social de la compañía
10 es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas
11 acciones ordinarias y normativas de UN DÓLAR AMERICANO CADA ACCIÓN,
12 CAPITAL QUE PODRÁ SER AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA Junta
13 General de Accionistas.- Artículo seis.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones
14 estarán numeradas del cero, cero uno a ochocientos y serán firmadas por el
15 presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO siete.- DE LA
16 PERDIDA DE LAS ACCIONES.- Si una acción o certificado provisional se
17 extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o título
18 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
19 de mayor circulación del domicilio de la misma; una vez transcurrido treinta días a
20 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción
21 o certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la acción extingue
22 todo los derechos inherente al certificado o acción anulado.- ARTÍCULO OCHO.-
23 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor
24 pagado en la Junta General. En consecuencia, cada acción liberada de derecho a un
25 voto en dicha Junta. En caso de que por orden Judicial o por otra causa, una acción
26 o varias de ellas pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un
27 representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será DESIGNADO POR
28 EL Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a



hacer uso de derecho de accionista.- ARTÍCULO NUEVE.- Las acciones se
anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los traspos de
dominio pignoración de las mismas, ARTÍCULO DIEZ.- En la suscripción de
4 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
5 proporción a sus acciones. CLAUSULA CUARTA.- DEL GOBIERNO Y DE LA
6 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE
7 LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO ONCE.- NORMA GENERAL. El
8 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que
9 constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente, y, al Gerente la
10 representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General En
11 caso de falta temporal o definitiva le subroga el Presidente hasta que la Junta
12 General nombre al titular. ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA.-La Junta
13 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, así como
14 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
18 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en tales ocho
19 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto. ARTÍCULO
21 TRECE.- La Junta General se reunirá Extraordinariamente en cualquier tiempo,
22 previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
23 pedido de uno de los accionistas del capital social.- Las convocatorias deberán ser
24 hechas en la misma forma que para las Juntas ordinarias, ARTÍCULO
25 CATORCE.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere: si se trata de
26 primera convocatoria la concurrencia debe ser de un número de accionista que
27 represente, por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo se hará una
28 nueva convocatoria de acuerdo al Art doscientos treinta y siete de la ley de

VEMZ



1 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
2 número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las
3 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder
4 ARTÍCULO QUINCE.- Presidirá la Junta General el Presidente y actuará como
5 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o
6 Secretario AD-HOC.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
7 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social, de acuerdo a lo que
8 dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía. ARTÍCULO
9 DIECISÉIS.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
10 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, efectuada la
11 misma, se concederá un receso para que el Gerente General que actúa como
12 Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o resoluciones acordados,
13 con la finalidad de ser aprobado y entren en vigencia; todas las actas de la Junta
14 deberá de ser firmada por el Presidente o Gerente General Secretario, o quienes
15 hayan hecho sus veces en dicha reuniones, y los socios concurrentes. ARTÍCULO
16 DIECISIETE.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta general se tomarán
17 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
18 salvo aquellos casos en que la ley o el estatuto exigieren una mayor proporción.-
19 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.
20 ARTÍCULO DIECIOCHO.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria
21 pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital, la transformación,
22 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la
23 convocatoria y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
24 ella la mitad del capital pagado; si luego la segunda convocatoria no hubiere el
25 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
26 podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera
27 reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma La Junta General Así
28 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno



o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA - Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a.- Elegir al presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán DOS AÑOS EN el ejercicio de sus Junciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b.- Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c.- Aprobar los estatutos financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos treinta y uno de la ley de compañía vigente.- d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e.- Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía.- f - Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g.- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley de compañía vigente.- h.- Elegir al liquidador de la sociedad.- i.- conocer los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j.- Resolver los asuntos que le correspondan por la ley, por el presente estatuto o reglamento de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus Junciones durante DOS AÑOS, puede ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus Junciones las siguientes: a.- Presidir la Junta General de Socios.- b.- suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario las actas de la sesiones de la Junta General- c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en estos Estatutos.- d.- velar por la marcha de los negocios de la compañía.- e.- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta general y que le corresponde asumir por

VEMZ



1 disposición de los presentes estatutos y las demás atribuciones y deberes que
2 determine el Gerente general de la misma. El presidente permanecerá en su cargo,
3 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- Y SUS FUNCIONES- La junta General elegirá al Gerente General
4 de la compañía y desempeñará sus Junciones durante DOS AÑOS, en su cargo
5 puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-
6 El Gerente General permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado legalmente, sus
7 Junciones son las siguientes: a- Ejercer la representación legal judicial y
8 extrajudicial de la Compañía.- b.- Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
10 ejecutando a nombre de ella, toda clase actos y contratos sin más limitaciones que
11 las señaladas en este estatuto.- c.- Dictar el presupuesto de ingreso y gastos.- d.-
12 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e.-
14 suscribir pagares, letras de cambio, y en general, todo documento civil o comercial
15 que obligue a la Compañía.- f- Nombrar y despedir trabajadores previa las
16 formalidades de ley, constituir mandatos generales y especiales, previa
17 autorización de la Junta General en primer caso, dirigir las labores del personal y
18 dictar reglamentos.- g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas.- h.- Supervigilar la contabilidad, archivos y
20 correspondencias de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
21 dependencias.- i.- Las demás atribuciones que le confiere el estatuto.- j.- Suscribir
22 conjuntamente con el presidente los certificados o títulos de participación de la
23 compañía; actuar en las Juntas General ordinaria y extraordinaria como secretario
24 de la compañía; en los casos de falta o ausencia o impedimento para actuar del
25 Gerente General, lo reemplazará el presidente, quienes tendrán las mismas
26 facultades que el reemplazado. ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL O LOS
27 COMISARIOS -Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el
28



Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la ley de compañía.-

2 CLÁUSULA QUINTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPañÍA.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de

4 compañía; en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del gerente y/o

5 del presidente. CLAUSULA SEXTA.- DELA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

6 SOCIAL - El capital social de la compañía ha sido suscrito, integrado, y pagado de

7 la siguiente manera.

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
RODRÍGUEZ ZAMBRANO LENIN ORLYS	200.00	200.00	200.00
LOOR ÁLVAREZ WINTER FABIÁN	200.00	200.00	200.00
HERRERA SOLORZANO MANUEL RENAN	200.00	200.00	200.00
ZAMBRANO ANDRADE LEONARDO IGNACIO	200.00	200.00	200.00
			800

8 Este capital, queda pagado en un CIENTO por CIENTO, el capital se encuentra

9 pagado en numerario, en la cuenta de aportaciones, para lo cual adjuntan el

10 certificado de depósito del Banco de Guayaquil, sucursal Chone. CLÁUSULA

11 SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE. Y GERENTE GENERAL. Los

12 comparecientes en forma expresa manifiestan que designan como presidente de la

13 compañía al Ingeniero Loor Álvarez Winter Fabián y como gerente de la compañía

14 al Ingeniero Rodríguez Zambrano Lenin Orlys, los mismos que aceptan el cargo

15 conferido, por lo tanto quedan expresamente autorizados para que en forma

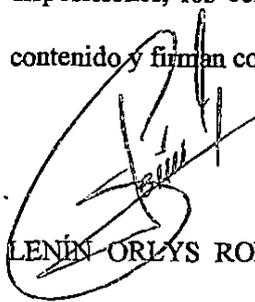
16 personal o en forma conjunta y con el patrocinio del abogado doctor Luis Gonzalo

17 Rodríguez Mansilla, realicen todas las diligencias legales y administrativas para

18 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la intendencia de compañía

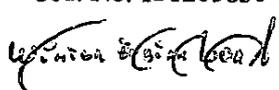
19 de Portoviejo, Registro Mercantil del cantón Chone, y la Cámara de Comercio y de

1 Construcción de Chone, y cuantas diligencias y trámite sean necesaria, para el
2 funcionamiento legal de la Compañía, en todo lo no estipulado en este estatuto se
3 estará a lo dispuesto en la ley de compañía y demás leyes afines de la República del
4 Ecuador. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la ley de
5 mediación y Arbitraje de la cámara de la Construcción de Chone, para lo cual
6 renuncia domicilio y designa el domicilio legal de la Compañía, esto es la ciudad de
7 Chone. CLAUSULA OCTAVA.- LA DE ESTILO. Usted señor Notario se dignará
8 añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento
9 público. f) Ilegible. Luis Rodríguez Mansilla. Abogado. Matrícula número
10 trece - mil novecientos ochenta y cinco - seis.- Hasta aquí la minuta que se
11 agrega al Registro, los comparecientes reconocen como suya la minuta inserta, se
12 ratifican en todas sus partes. Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario
13 a los comparecientes, que entienden perfectamente el tenor propio de sus
14 disposiciones, los contratantes lo aceptan en todas sus partes, se ratifican en su
15 contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto doy fe.-



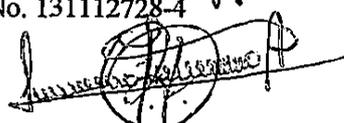
18 LENÍN ORLYS RODRÍGUEZ ZAMBRANO

19 Céd. No. 131205830-6



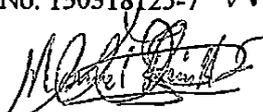
21 WINTER FABIÁN LOOR ÁLVAREZ

22 Céd. No. 131112728-4



24 LEONARDO IGNACIO ZAMBRANO ANDRADE

25 Céd. No. 130318125-7



27 MANUEL RENÁN HERRERA SOLÓRZANO

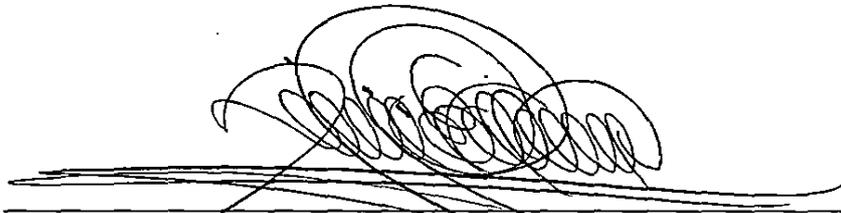
28 Céd. No. 131062135-2





Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE

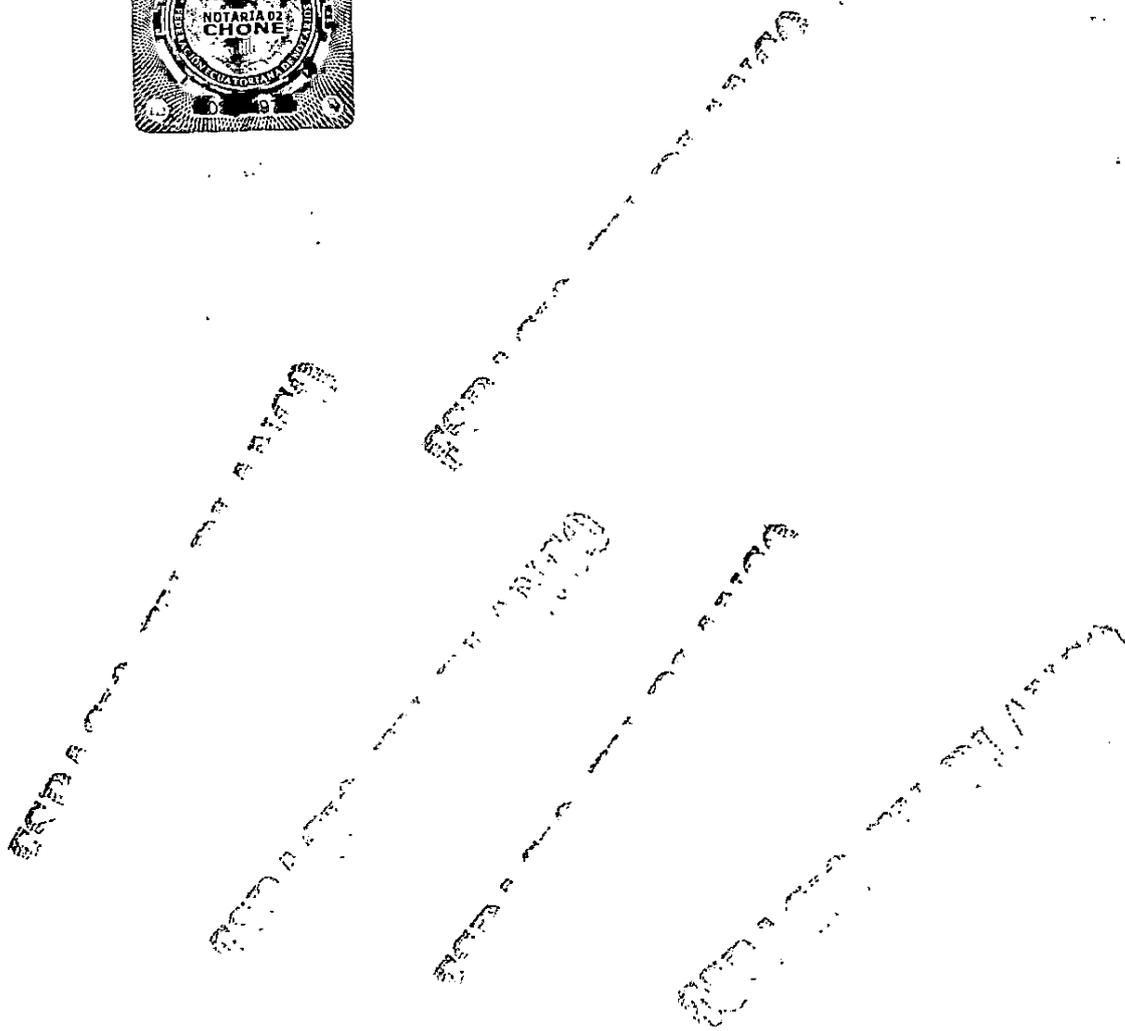
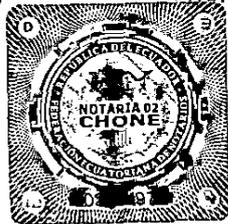
SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.-



Ab. Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN CHONE

VEMZ

Ab. Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CHONE - MANABÍ - ECUADOR





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chone



→ZON DE INSCRIPCIÓN: EMITO: Doy cumplimiento a la inscripción de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CIVILWORK S.A.**, efectuada Lenin Orly Rodríguez Zambrano, Winter Fabián Loor Álvarez, Leonardo Ignacio Zambrano Andrade y Manuel Renán Herrera Solórzano; protocolizada ante el Abogado Voltaire Eduardo Mendoza Zambrano, Notario Público Segunda de la ciudad de Chone, de fecha quince de Noviembre del dos mil dieciséis; cuya copia antecede en el registro Respectivo **MERCANTIL** bajo la partida número (05).-Quedando anotada esta diligencia con el número **(13)** del Repertorio General. **LO CERTIFICO.**

Chone, Febrero nueve del dos mil diecisiete

Elaborado, Revisado y Aprobado por: Zambrano Alcivar Egidio

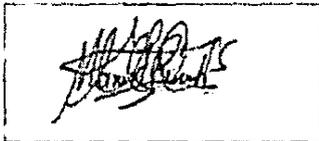
Aprobada por: José Ricardo Solórzano Solórzano





VEMZ

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1310621352
Nombres del ciudadano: HERRERA SOLORZANO MANUEL RENAN
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1982
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PUBLICO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: _____
Nombres del padre: _____
Nombres de la madre: HERRERA SOLORZANO DOLORES DE JESUS
Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2016



Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
Emisor: MARÍA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.11.14 17:00:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1422ab9f6e32486



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1310621352

Nombre: HERRERA SOLORZANO MANUEL RENAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

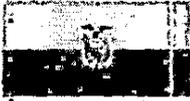
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-85b6c38166d445b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



VEMZ

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1312058306
 Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ZAMBRANO LENIN ORLYS
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
 Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1988
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: _____
 Nombres del padre: RODRIGUEZ MANSILLA ORLYS LENIN
 Nombres de la madre: ZAMBRANO ZAMBRANO AMPARO CONCEPCION
 Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2015



Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.14 11:23 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-05fa0aa52efd409



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312058306

Nombre: RODRIGUEZ ZAMBRANO LENIN ORLYS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABÍ - CHONE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1A-b5c3a86ed0164f

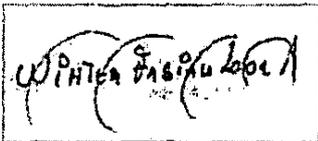


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



VEMZ

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1311127284
 Nombres del ciudadano: LOOR ALVAREZ WINTER FABIAN
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
 Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1987
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ING.CIVIL
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: DELGADO ROSADO MARIA LUISANA
 Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 2008
 Nombres del padre: LOOR ALCIVAR TITO WINTER
 Nombres de la madre: ALVAREZ ALCIVAR RAQUEL MARLENE
 Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2018.11.14 15:03:03 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-691287d29af541d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1311127284
Nombre: LOOR ALVAREZ WINTER FABIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:
Fecha:
Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016
Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IA-c37103dfcc624e2



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

VEMZ

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1303181257

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ANDRADE LEONARDO IGNACIO

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA ZAMBRANO MARIA ESTHER

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 1984

Nombres del padre: ZAMBRANO RIVADENEIRA JOSE BERNARDO

Nombres de la madre: ANDRADE CRUZ EUGENIA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABI-CHONE-NT 2 - MANABI - CHONE



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.14 17:48 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7111e21d411449b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1303181257

Nombre: ZAMBRANO ANDRADE LEONARDO IGNACIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 40%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA ALEJANDRA DELGADO MOREIRA - MANABÍ-CHONE-NT 2 - MANABÍ - CHONE

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-JA-9926d544cea54e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 002-002-000013857



20161303002D07218

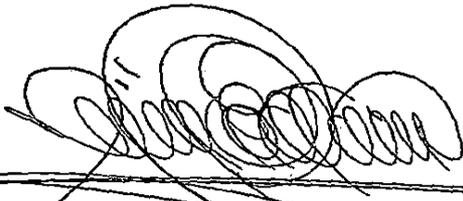
VEMZ

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161303002D07218

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) CERTIFICADO DE VOTACION en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:03).




NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TIERRA CRI

063

063 - 0229

1312058306

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

RODRIGUEZ ZAMBRANO LENIN ORLYS

MANABÍ

CANTÓN

CHONE

CHONE

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

FIRMANTE DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000013858

20161303002D07219

VEMZ

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161303002D07219

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) CERTIFICADO DE VOTACION en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:04).



NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

037
 037 - 0058
 1311127284

Cedula
 LOOR ALVAREZ WINTER FABIAN

CIRCUNSCRIPCION 0
 CHONE
 PROVINCIA 0
 CHONE
 CANTON 0

1) REPRESENTANTE DE LA UNIDAD





Factura: 002-002-000013860



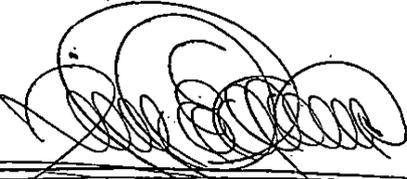
20161303002D07221

VEMZ

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161303002D07221

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) CERTIFICADO DE VOTACION en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CHONE, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (12:04).


NOTARIO(A) VOLTAIRE EDUARDO MENDOZA ZAMBRANO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CHONE





007
007 - 0253 1310621352
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA SOLOREANO MANUEL RENAN
MANABÍ CONDUCENTE
PROVINCIA GARCÍA RITA
GRUPO 2014
PARECELMAR DE S. S. S. S.